



73667

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054 -2012-ANA-DGCRHLima, **23 MAR. 2012****VISTO:**

El Informe Técnico N° 031-2012-ANA-DGCRH/LCC, sobre enmienda de acto administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia entidad emisora;

Que, el precitado dispositivo legal señala como acto administrativo afectado por vicio no trascendente, entre otros, al acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0234-2011-ANA-DGCRH, se resolvió: i) otorgar a ICM PACHAPAQUI S.A.C autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Bocamina Zona Arabia de la Unidad Operativa Pachapaqui ubicada en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, por un volumen anual de 979 919 m³, que serán descargadas a la quebrada Minapata; ii) dispuso que la inspección a ejecutar estaría a cargo de la Administración Local de Agua Huaraz;

Que, de la revisión de los antecedentes se advierte que la recurrente en su solicitud de autorización de vertimiento señaló que la mina se encuentra ubicada en el distrito de Aquia; además con Oficio N° 690-2011-ANA-ALA-Huaraz la Administración Local de Agua Huaraz indica que la quebrada Minipata no corresponde al ámbito de su jurisdicción, el cual se ha corroborado con el informe del visto;

Que, en consecuencia, el contenido de la Resolución Directoral N° 0234-2011-ANA-DGCRH es impreciso, toda vez que debió consignar que la mina se encuentra ubicada en el distrito de Aquia y que la quebrada de Minipata se encuentra dentro de la jurisdicción de la Administración local de Agua Barranca y no como erróneamente aparece en el precitado acto administrativo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como en aplicación del artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Enmendar el tercer considerando y los artículos primero, cuarto y sexto de la Resolución Directoral N° 0234-2011-ANA-DGCRH, en el sentido que toda referencia al distrito de Aquia y Administración Local de Agua Huaraz debe entenderse referida al distrito de **Aquia y Administración Local de Agua Barranca**.

Artículo 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0234-2011-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.





Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a ICM PACHAPAQUI S.A.C.

Artículo 4°.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que se notifique la presente resolución a ICM PACHAPAQUI S.A.C y a conocimiento de la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,



Quím M. Sc. Betty Chung Tong
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua